

#### Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Administración Dirección General de Personal

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

MONDRAGÓN CABRERO Y POR LA OTRA, EL SR.(A) SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL SERVIDOR PÚBLICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES EJECUTIVO ESTATAL, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA <u>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL</u> REPRESENTADA FOR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FERNANDO LA CONSEJERÍA JURÍDICA

# DECLARACIONES

### I. De "El Gobierno"

1.1 Que con Fundamento en <u>EL ARTICULO 41 FRACCION III PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL</u>, está facultada para celebrar el presente contrato

virtud del programa interno, para el desahogo de 1.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del CONSULTIVO, adscrito a la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL Estado y Municipios, requiere contratar ~ especificamente S los servicios ā categoria de "El Servidor Público" por tiempo determinado, la carga de trabajo que actualmente existe en esta de ABOGADO DICTAMINADOR αį JURÍDICO 9

I 3 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en JUAN ÁLVAREZ NO. 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

# II. De "El Servidor Público"

II.1 Que es de nacionalidad MEXICANA, de 42 años de edad, Sexo FEMENINO, estado civil SOLTERA, R.F.C domicilio y con grado académico o título de LICENCIATURA EN DERECHO Particular en Teléfono

objeto del presente contrato II.2 Que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos

### III. De las Partes

Gobierno" atención ~ a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, "El Servidor Público", han convenido en celebrar el presente, bajo las siguientes: Ę

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- La vigencia del presente contrato y por consecuencia de la relación laboral materia del mismo, es por un periódo que comprende del día 01 DE AGOSTO DE 2014 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014

La naturaleza del presente contrato es por tiempo determinado de 153 días, por lo que al concluir el tiempo antes estipulado, se dará por terminado conforme a lo que dispone el artículo 89 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos 86 y 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Publicos del Estado y Municipios, con la restricciones que señala el artículo 22 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Publicos Generales del Poder Ejecutivo. SEGUNDA.- "El Servidor Público", con la suscripción del presente contrato y únicamente durante su vigencia

desde ahora está conforme en que prestará sus servicios en cualquier domicilio que "El Gobierno" le indique subordinada, en el puesto que se precisa en la declaración 1.2 del presente contrato, en la inteligencia que TERCERA.- "El Servidor Público" se obliga a prestar sus servicios personales a "El Gobierno" en forma de acuerdo con sus necesidades

Estado de México y Municipios, en la forma y términos legales, para que goce de los beneficios de la seguridad CUARTA.- "El Gobierno" se obliga a inscribir a "El Servidor Público" ante el Instituto de Seguridad Social del

compactados al personal eventual, aplicándose las deducciones legales procedentes. brutos, integrado por el sueldo base y gratificacion, bajo la partida de gasto QUINTA.- "El Gobierno" se obliga a cubrir a "El Servidor Público" la cantidad de 1222 \$21,530.80 , denominada sueldos mensuales

Municipios, SEXTA.-Con fundamento en el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Publicos del Estado y "El Servidor Público" no tiene derecho a periodo vacacional en virtud de la duración del presente

**SEPTIMA.-** La jornada de trabajo para los efectos del presente contrato y que "El Servidor Público" se obliga a cumplir es de 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, y de serie indicado por escrito, deberá firmar o checar su asistencia (entrada y salida), mediante listas o tarjetas que para el efecto se lleven

necesidades de los servicios a prestar así lo ameriten, pero "El Gobierno" deberá avisar por escrito a "El pueda modificar su jornada de labores y el día de descanso semanal, cuando por la naturaleza del trabajo y las OCTAVA.- "El Servidor Público" otorga expresamente a "El Gobierno" Servidor Público" con una semana de anticipación. su consentimiento para que éste

NOVENA.- En caso de falta de asistencia o puntualidad injustificadas de "El Servidor Público" a sus labores "El Gobierno" tendrá derecho a descontar el importe correspondiente

vigentes en la Institución. Igualmente se obliga a observar las medidas que sobre higiene y seguridad DECIMA.- "El Servidor Público" establecen la leyes de la materia, así como las que tengan carácter obligatorio dentro de la Institución se obliga a sujetarse a los programas de capacitación y adiestramiento

señalan en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios materia del mismo, sin responsabilidad, si "El Servidor Público" incurre en cualquiera de las causales que se DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno" podrá rescindir el presente contrato y por consecuencia la relación laboral

renunciando al que les pudiera corresponder por razon de su domicilio jurisdicción y competencia del fuero del Tribunal Estatal de Conciliación Arbitraje del Estado de México, DECIMA SEGUNDA .- Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la

su estricto cumplimiento. DECIMA TERCERA.- Las partes declaran que conocen el Reglamento Interior de Trabajo y que se someten a

DECIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS <u>01 DÍAS DEL MES DE</u> AGOSTO DE 2014.

### POR EL "GOBIERNO"

LIC. HÉCTOR ARTURO SÁNCHEZ ORDUÑA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE
"EL SERVIDOR PÚBLICO"

AUTORIZADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACI ÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE

OFICIO N° \_\_\_\_2034A-1544/2014 DE FECHA \_\_\_9 de julio de 2014

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL C. SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SIGNADAS A LOS 1 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014



# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO Y POR LA OTRA, EL SR.(A) <u>SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE</u> A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL SERVIDOR PÚBLICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES : CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERÍA JURIDICA

# DECLARACIONES

### I. De "El Gobierno"

presente contrato 1.1 Que con Fundamento en <u>EL ARTICULO 41 FRACCION III PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL</u> AÑO 2014 la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, está facultada para celebrar el

Estado y Municipios, requiere contratar los servicios de "El Servidor Público" por tiempo determinado, en virtud del programa interno, para el desahogo de la carga de trabajo que actualmente existe en esta Dependencia y específicamente con la categoría de ABOGADO DICTAM CONSULTIVO, adscrito a la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL 1.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del DICTAMINADOR 뼿 JURIDICO

FRANCISCO MURGUÍA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO 1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en JUAN ÁLVAREZ NO. 500, COLONIA

## II. De "El Servidor Público"

II.1 Que es de nacionalidad MEXICANA, de 42 años de edad, Sexo FEMENINO, estado civil SOLTERA, R.F.C domicilio Particular en Teléfono

y con grado académico o título de LICENCIATURA EN DERECHO

II.2 Que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad objeto del presente contrato ~ medios técnicos para desempeñar los trabajos

### III. De las Partes

Gobierno" y atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, "El Servidor Público", han convenido en celebrar el presente, bajo las siguientes: Ē

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La vigencia del presente contrato y por consecuencia de la relación laboral materia del mismo, es por un periódo que comprende del día 01 DE AGOSTO DE 2014 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios antes estipulado, se dará por terminado conforme a lo que dispone el articulo 89 fracción III de la Ley del La naturaleza del presente contrato es por tiempo determinado de 153 días, por lo que al concluir el tiempo

Generales de Trabajo de los Servidores Publicos Generales del Poder Ejecutivo Servidores Publicos del Estado y Municipios, con la restricciones que señala el artículo 22 de las Condiciones adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos 86 y 88 de la Ley del Trabajo de los SEGUNDA.- "El Servidor Público", con la suscripción del presente contrato y únicamente durante su vigencia

de acuerdo con sus necesidades desde ahora está conforme en que prestará sus servicios en cualquier domicilio que "El Gobierno" le indique TERCERA.- "El Servidor Público" se obliga a prestar sus servicios personales a "El Gobierno" en forma en el puesto que se precisa en la declaración I.2 del presente contrato, en la inteligencia que

Estado de México y Municipios, en la forma y términos legales, para que goce de los beneficios de la seguridad CUARTA.- "El Gobierno" se obliga a inscribir a "El Servidor Público" ante el Instituto de Seguridad Social del

brutos, integrado por el sueldo base y gratificacion, bajo la partida de gasto compactados al personal eventual, aplicándose las deducciones legales procedentes. QUINTA.- "El Gobierno" se obliga a cubrir a "El Servidor Público" la cantidad de 1222 \$21,530.80 mensuales , denominada sueldos

Municipios, Con fundamento en el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Publicos del Estado y "El Servidor Público" no tiene derecho a periodo vacacional en virtud de la duración del presente

checar su asistencia (entrada y salida), mediante listas o tarjetas que para el efecto se lleven **SEPTIMA.-** La jornada de trabajo para los efectos del presente contrato y que "El Servidor Público" se obliga a cumplir es de 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, y de serle indicado por escrito, deberá firmar o

necesidades de los servicios a prestar así lo ameriten, pero "El Gobierno" deberá avisar por escrito a "El pueda modificar su jornada de labores y el día de descanso semanal, cuando por la naturaleza del trabajo y las OCTAVA.- "El Servidor Público" otorga expresamente a "El Gobierno" Servidor Público" con una semana de anticipación. su consentimiento para que éste

"El Gobierno" tendrá derecho a descontar el importe correspondiente NOVENA.- En caso de falta de asistencia o puntualidad injustificadas de "El Servidor Público" a sus labores

establecen la leyes de la matería, así como las que tengan carácter obligatorio dentro de la Institución vigentes en la Institución. Igualmente se obliga a observar las medidas que sobre higiene y seguridad DECIMA.- "El Servidor Público" se obliga a sujetarse a los programas de capacitación y adiestramiento

señalan en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios materia del mismo, sin responsabilidad, si "El Servidor Público" incurre en cualquiera de las causales que se DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno" podrá rescindir el presente contrato y por consecuencia la relación laboral

jurisdicción y competencia del fuero del Tribunal Estatal de Conciliación Arbitraje del Estado de México, DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la renunciando al que les pudiera corresponder por razon de su domicilio

su estricto cumplimiento. DECIMA TERCERA.- Las partes declaran que conocen el Reglamento Interior de Trabajo y que se someten a

DECIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS <u>01 DÍAS DEL MES DE</u> AGOSTO DE 2014.

### POR EL "GOBIERNO"

LIC. HÉCTOR ARTURO SÁNCHEZ ORDUÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

LIC. FERNÁNDO MONDRAGÓN CABRERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE "EL SERVIDOR PÚBLICO"

AUTORIZADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACI ÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE

OFICIO N° <u>2034</u>A-1544/2014 DE FECHA <u>9 de</u> julio de 2014

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL C. SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SIGNADAS A LOS 1 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014